

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN**

Número: 122

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCÍA, A TRANSIGIR EL CASO DE AILEEN PUIGDOLLERS FERNÁNDEZ VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO EN EL TRIBUNAL SUPERIOR, SALA DE BAYAMÓN; CIVIL NÚMERO: DDP 2009-0697 SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS**

**POR CUANTO:** En síntesis, la parte demandante alega que para el 13 de agosto de 2008, a eso de las 11:00 AM, mientras caminaba por el estacionamiento conocido como "Estacionamiento del Guaynabo City Tax", propiedad del Municipio de Guaynabo, sufrió una caída. Alega la demandante que el Municipio de Guaynabo es responsable por los daños sufridos ya que dicho estacionamiento tiene como rampa de entrada para los vehículos, tablones de madera, los cuales estaban sueltos y podridos, lo que alegadamente provocó la caída. La demandante indica haber sufrido una rotura del menisco de su rodilla derecha y traumas en su pierna derecha.

**POR CUANTO:** A consecuencia del accidente antes descrito, la parte demandante alega haber recibido daños físicos y emocionales. También, reclaman por los gastos médicos incurridos, salarios dejados de recibir, así como daños y perjuicios por angustias mentales sufridos por el esposo de la demandante, el Sr. Javier Rodríguez. La cantidad reclamada originalmente en la demanda fue de \$210,000.00.

**POR CUANTO:** La parte demandante está dispuesta a transigir el caso por la suma de \$6,000.00.

**POR CUANTO:** Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el Tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad.

**POR CUANTO:** Esta transacción resulta en beneficio de los mejores intereses del Gobierno Municipal de Guaynabo, tomando en consideración los daños alegados, mas honorarios de abogado y la propuesta para transigir este caso por \$6,000.00.

**POR CUANTO:** El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponerse de mediar sentencia adversa al Municipio, aún si se aplicara negligencia comparada a la parte demandante.

**POR TANTO:** **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 19 DE MAYO DE 2015.**

**SECCIÓN 1ra.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García y los abogados del Municipio Autónomo de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de este documento por la cantidad de \$6,000.00 como pago total, final y firme, a la Sra. Aileen Puigdollers Fernández, esto sin admisión de responsabilidad de parte del demandado Municipio Autónomo de Guaynabo hacia la parte demandante antes mencionada.

**SECCIÓN 2da.:** Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se autoriza, a través de su Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García, al pago total por la cantidad de \$6,000.00.

**SECCIÓN 3ra.:** Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de mayo de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

*Javier Capestany Figueroa*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 122, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Miguel Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Carlos Santos Otero  
Luis Rodríguez Díaz  
Andrés Rodríguez Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Antonio O'Neill Cancel

Guillermo Urbina Machuca  
Omar Llópiz Burgos  
Carlos Martínez Pérez  
Carlos J. Álvarez González  
Javier Capestany Figueroa  
Ángel O'Neill Pérez  
Lilliana Vega González

Excusadas: Natalia Rosado Lebrón, Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 29 de mayo de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 2 de junio de 2015.

Cordialmente,

José A. Suárez Santa  
Secretario